

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- El demandado se notificó personalmente el 18 de diciembre de 2019 y el 14 de enero de 2020 presentó en coadyuvancia con el demandante solicitud de suspensión del proceso por el término de 5 meses, petición a la que accedió el despacho.
- El término de suspensión del proceso concedido mediante auto del 21 de enero del año que avanza se encuentra vencido.
- A través de proveído de fecha 10 de julio de 2020 se requirió al ejecutante para que dentro del término de 8 días informará si se había concretado el acuerdo de pago, periodo durante el cual permaneció silente.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas, 03 de agosto de 2020.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS
Demandado:	NARBAY VILLEGAS
Radicado:	17653408900120190014900
Interlocutorio No.:	265

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone reanudar el trámite procesal dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, como quiera que el demandado se notificó el 18 de diciembre de 2019 y presentó la solicitud de suspensión el 14 de enero siguiente, sin renunciar a los términos concedidos mediante auto adiado 19 de septiembre de 2019¹, se advierte que tan sólo transcurrieron 2 días hábiles (19 de diciembre de 2019 y 13 de enero de 2020), porque a partir del 20 de diciembre de 2019, inclusive, y hasta el 12 de enero de 2020, inclusive, fue vacancia judicial; lo que significa que aún le restan al ejecutado 8 días a efectos de realizar las actuaciones descritas en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ibidem.

¹ Proveído a través del cual se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra del ejecutado.

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite procesal dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS** y en contra de **NARBAY VILLEGAS**, de conformidad con el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA contabilícense los términos con que cuenta el ejecutado a efectos de realizar las actuaciones descritas en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 118 ibidem.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado No. 53
Fecha: agosto 04 de 2020
DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34d0b3235861ab77e027cec36bb8d9ed65e7e59ae0efa9580bba136e620e7
617

Documento generado en 03/08/2020 01:12:28 p.m.